



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



Instituto de Salud Carlos III



Cofinanciado por la Unión Europea

PREGUNTAS FRECUENTES

PROYECTOS DE I+D+I VINCULADOS A LA MEDICINA DE PRECISIÓN Y TERAPIAS AVANZADAS PMPTA 2023

Este documento contiene una serie de aclaraciones que complementan la información contenida en la convocatoria. Le recomendamos que lea con atención el documento de la convocatoria para obtener toda la información.

1.	¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria?	2
2.	¿Quién puede solicitarlo?	2
3.	¿Qué requisitos deben reunir las entidades solicitantes y las entidades beneficiarias?	3
4.	¿Cuántas solicitudes como máximo se pueden presentar por entidad?	4
5.	¿Qué características deben reunir los proyectos?	4
6.	¿Qué es el Nivel de Desarrollo Tecnológico (TRL)?	5
7.	¿Cuáles son las modalidades de proyectos que se pueden presentar?.....	5
8.	¿Qué requisitos debe reunir el Investigador Principal (IP)? ¿Exista alguna incompatibilidad? .	5
9.	¿Qué requisitos deben reunir los restantes miembros del equipo de investigación? ¿Existe alguna incompatibilidad?	6
10.	¿Qué pasa con la solicitud si alguno de los miembros del equipo de investigación pierde su vinculación con la entidad solicitante?	6
11.	¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 12.2 de la Convocatoria para la valoración de cualquier tipo de mérito?	7
12.	¿Cómo puedo acreditar la situación de discapacidad en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo1/2013, de 29 de noviembre?.....	7
13.	¿Qué conceptos son subvencionables?	7
14.	¿Qué documentos hay que presentar?	9
15.	¿Qué son los datos de investigación y el Plan del Gestión de Datos? Consideraciones a tener en cuenta para cumplimentar la memoria de solicitud	10
16.	¿Qué se entiende por integración de la perspectiva de género?	11
17.	¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?	12
18.	¿Cómo se presenta la solicitud?	13
19.	¿Cuáles son los criterios de evaluación y selección de las solicitudes presentadas?.....	14
20.	¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria?	16
21.	Pago y seguimiento de las ayudas.....	16

1. ¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria?

La finalidad que se persigue, tras la ejecución del proyecto, es que se disponga de un resultado de aplicabilidad industrial y/o empresarial inmediato por lo que, independientemente de que se pueda generar conocimiento científico durante el desarrollo del mismo, las evidencias de ejecución del proyecto quedarán vinculadas al uso industrial y/o empresarial del conocimiento científico empleado y/o generado (TRANSMISIONES).

Los proyectos de I+D+I vinculados a la Medicina Personalizada y Terapias Avanzadas han de adecuarse a la misión y descriptores que aparecen en el artículo 1.3 de la convocatoria:

1. MISIÓN: TERAPIAS AVANZADAS Y MEDICINA DE PRECISIÓN. ENVEJECIMIENTO SALUDABLE

a) Desarrollo de plataformas tecnológicas, imagen médica, biomarcadores y dispositivos médicos que permitan el diagnóstico precoz y la monitorización clínica y científica de personas en domicilio, con especial atención a la identificación de fragilidad, deterioro cognitivo, diagnóstico precoz de enfermedades vinculadas al envejecimiento, reagudización de enfermedades crónicas y control de efectos adversos de fármacos.

b) Desarrollo y validación clínica de dispositivos médicos orientados a reducir riesgos sanitarios en personas ancianas frágiles o en riesgo de fragilidad y su integración en sistemas de medicina personalizada de precisión.

c) Desarrollo y validación clínica de tecnología sanitaria de cribado casual, de manejo no especializado, para su uso en espacios de salud no convencionales y su integración posterior en los procesos asistenciales convencionales para dar respuesta a necesidades clínicas no cubiertas en personas ancianas frágiles o en riesgo de fragilidad, en asociación con desarrollos vinculados a medicina personalizada de precisión.

d) Desarrollo y validación clínica en el Sistema Nacional de Salud de tecnología orientada a la atención sanitaria domiciliaria de las personas con gran dependencia o ancianidad extrema, y su integración con sistemas de medicina personalizada de precisión.

e) Desarrollo y validación regulatoriamente completa de biomarcadores de enfermedades crónicas y oncológicas, que combinen la posibilidad de ser detectables mediante técnicas de imagen no invasiva o en fluidos orgánicos o tejidos de acceso sencillo y la característica de estar vinculados a una diana molecular accionable farmacológicamente.

f) Validación de biomarcadores de fragilidad, con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores o de monitorización, en muestras poblacionales de gran tamaño o en cohortes complementarias.

g) Investigación y desarrollo de medicamentos de terapia avanzada dirigidos a pacientes ancianos con enfermedades crónicas y oncológicas, o población frágil o en riesgo de fragilidad.

h) Herramientas innovadoras dirigidas a mejorar la precisión o simplificación de las técnicas quirúrgicas en esta población.

i) Tecnología sanitaria orientada a la rehabilitación precoz de pacientes ancianos con enfermedades crónicas o personas frágiles o en riesgo de fragilidad, con perspectiva de medicina de precisión.

[Inicio](#)

2. ¿Quién puede solicitarlo?

Podrán ser beneficiarios de esta actuación las entidades públicas del entorno del SNS que desarrollen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud, conforme a una de las siguientes tipologías de centros como se indica en el artículo 3.1. de la convocatoria:

1.º Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial (IIS).

2.º Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores con licencia de actividad sanitaria expedida por la autoridad competente.

3.º Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

4.º Las universidades públicas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5.º Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

6.º Otros centros públicos de I+D, de investigación y de difusión de conocimientos y de infraestructuras de investigación, con personalidad jurídica propia, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica, siempre que en sus Estatutos, en la normativa que los regule, o en su objeto social, tengan definida entre sus actividades la I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.

7.º Las entidades públicas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

8.º Los consorcios públicos y los consorcios públicos estatales con actividad en I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.

En aquellos casos en que el centro de realización sea diferente al centro solicitante, deberá acreditarse la vinculación de carácter jurídico no contractual, que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución.

En el caso de instituciones que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las subvenciones a través de estas entidades. En el caso de los IIS solo podrá ser centro solicitante la entidad que tenga encomendada la gestión del mismo.

[Inicio](#)

3. ¿Qué requisitos deben reunir las entidades solicitantes y las entidades beneficiarias?

La entidad debe pertenecer a una de las tipologías de centros indicadas en el artículo 3.1. de la convocatoria (ver pregunta 2).

Previamente a la presentación de la solicitud a esta convocatoria, el Consorcio como agrupación de entidades en las que participarán centros y organismos de investigación del entorno del SNS y empresas privadas, deberá haber presentado solicitud de expresiones de interés del CDTI-ISCIII por la que manifestará su propuesta conjunta para la realización del proyecto.

El consorcio deberá estar formado por al menos una institución de las contempladas en el artículo 3.1 de la convocatoria (ver pregunta 2), y al menos una entidad empresarial, con un **máximo de seis entidades participantes en total**.

En el plazo máximo de seis meses desde el momento de la concesión se exigirá la presentación del **acuerdo del consorcio firmado por todos sus integrantes**.

[Inicio](#)

4. ¿Cuántas solicitudes como máximo se pueden presentar por entidad?

No existe una limitación en el número máximo de solicitudes a presentar por entidad.

[Inicio](#)

5. ¿Qué características deben reunir los proyectos?

a) Figurar en la expresión de interés presentada dentro del plazo establecido por la Convocatoria de expresiones de interés del CDTI-ISCIII y contar con el código de propuesta correspondiente. Además, junto con la expresión de interés deberá haberse presentado una declaración responsable de conformidad con el compromiso de colaboración de las entidades participantes en la expresión de interés (Declaración de compromisos).

b) Ser proyectos conjuntos entre entidades públicas de investigación en salud del entorno del SNS y del sector empresarial. En el diseño, desarrollo e implementación deben participar un mínimo de dos entidades, y un máximo de seis, siendo al menos una de ellas de las entidades enumeradas en el artículo 3.1, y otra al sector empresarial.

Si la entidad o entidades del sector empresarial que participen en el proyecto es o son declaradas en crisis será causa de no admisión del proyecto. El órgano instructor solicitará al CDTI, la confirmación de este dato, con carácter previo a la publicación de la resolución provisional de admisión. A estos efectos, la declaración de empresa en crisis por parte de CDTI se hará conforme a la definición del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.

c) Serán susceptibles de financiación los proyectos destinados a generar un resultado de aplicabilidad industrial y/o empresarial inmediato.

d) Tener el objetivo de trasladar I+D+I vinculada a la Medicina Personalizada y Terapias Avanzadas al entorno de la industria en las áreas prioritarias indicadas en el artículo 1.3.

e) Ser proyectos con una elevada coherencia interna, sin perjuicio de la separación efectiva de las tareas orientadas a la generación y maduración de I+D+I del entorno público del SNS y las tareas orientadas a la generación de procesos industriales secundarios al precitado I+D+I, incorporando en el caso de que sea necesario elementos de retroalimentación entre los integrantes del proyecto.

f) El plazo ordinario de ejecución de estos proyectos será de dos años contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. Excepcionalmente se podrá solicitar una prórroga de ejecución por un periodo máximo de seis meses.

g) Integrar la perspectiva de género.

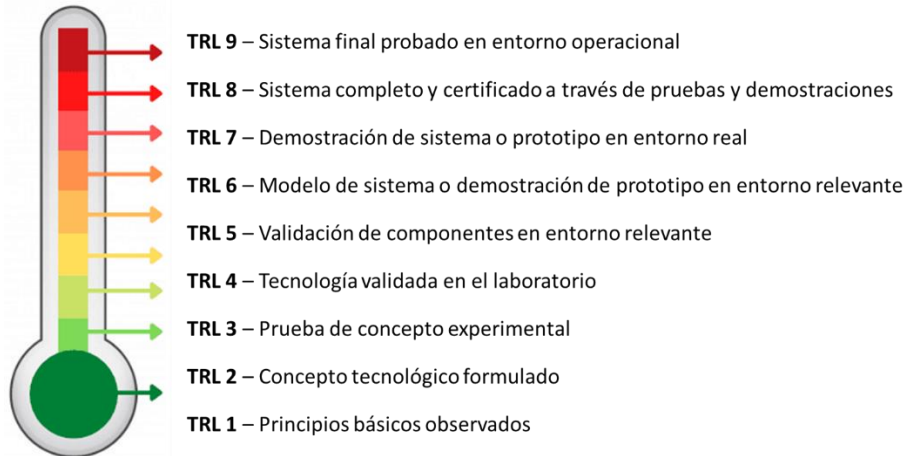
h) Disponer de objetivos claramente alineados con la misión y los descriptores descritos en el artículo 1.3.

i) Plantear un plan de viabilidad y sostenibilidad tras la finalización de la actuación correspondiente a esta convocatoria para todas aquellas intervenciones validadas que muestren un impacto clínico-asistencial favorable.

[Inicio](#)

6. ¿Qué es el Nivel de Desarrollo Tecnológico (TRL)?

El Nivel de Desarrollo Tecnológico, Technology Readiness Level (TRL), es una escala que indica la madurez tecnológica de una tecnología, desde que nace (principios básicos) hasta llegar a constituir un sistema aprobado con éxito en entorno real.



Inicio

7. ¿Cuáles son las modalidades de proyectos que se pueden presentar?

Los proyectos de investigación podrán presentarse según uno de las siguientes modalidades:

- Proyectos individuales:** presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por un investigador principal responsable. Tendrán especial consideración para su evaluación los proyectos dirigidos por investigadores emergentes nacidos en 1978 o fecha posterior.
- Proyectos coordinados:** constituidos por dos o más subproyectos, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma. Cada subproyecto tendrá su equipo y un investigador principal. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto. Los proyectos coordinados podrán ser convertidos de oficio en proyectos individuales si la coordinación se considerara innecesaria.

Inicio

8. ¿Qué requisitos debe reunir el Investigador Principal (IP)? ¿Exista alguna incompatibilidad?

Requisitos vinculación con entidad solicitante

Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o laboral con el centro solicitante o de realización como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. Cuando se trate de los IIS, la vinculación deberá ser con una de las **entidades de derecho público** que formen parte del IIS y, en todo caso, tratarse de personal adscrito al IIS.

No estar realizando un programa de Formación Sanitaria Especializada (FSE), ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (Contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva en su modalidad de formación, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega.

Tendrán especial protección los proyectos individuales liderados por investigadores emergentes nacidos en 1978 o fecha posterior.

Incompatibilidades del Investigador/a Principal

No podrá figurar como Investigador/a Principal de un proyecto que haya sido financiado al amparo de la Resolución del ISCIII, de 27 de septiembre de 2022 (BOE nº 234, de 29 de septiembre de 2022) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones destinadas a financiar Proyectos de I+D+I vinculados a la Medicina Personalizada y Terapias Avanzadas dentro de la actuación coordinada ISCIII-CDTI para el fomento de la colaboración público-privada del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la Salud de Vanguardia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No podrá figurar en más de una solicitud en esta actuación.

Inicio

9. ¿Qué requisitos deben reunir los restantes miembros del equipo de investigación? ¿Existe alguna incompatibilidad?

Requisitos vinculación con entidad solicitante

Tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden presentar solicitudes a esta convocatoria, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión

Incompatibilidades

Los investigadores participantes en esta convocatoria no podrán figurar en más de una solicitud.

En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades que, tratándose de alguna de las previstas en el artículo 3.1, carezcan de domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

Inicio

10. ¿Qué pasa con la solicitud si alguno de los miembros del equipo de investigación pierde su vinculación con la entidad solicitante?

Pérdida de vinculación con anterioridad a la resolución definitiva de concesión

Si el investigador principal pierde su vinculación antes de la resolución definitiva de concesión, deberá comunicarlo lo que conllevará la desestimación de la solicitud.

Pérdida de vinculación con posterioridad a la resolución definitiva de concesión

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal.

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, alguno de los restantes miembros del equipo de investigación pierde la vinculación dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

Inicio

11. ¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 12.2 de la Convocatoria para la valoración de cualquier tipo de mérito?

En los casos de maternidad y paternidad, aportando documentos que acrediten esta situación como Certificado de empresa para la solicitud de maternidad-paternidad, reconocimiento del derecho a la prestación por maternidad/paternidad de la Tesorería de la Seguridad Social, etc., en los que conste expresamente el periodo del permiso correspondiente (fechas de inicio y fin). No será válida para acreditar esta circunstancia la copia del Libro de Familia.

En los casos de enfermedad grave o accidente del solicitante, documentos que lo acrediten tales como partes médicos de baja y alta, en los que conste expresamente el periodo de la baja correspondiente.

En los casos de Atención a personas en situación de dependencia, certificado de la entidad competente donde conste expresamente la situación y el grado de dependencia.

[Inicio](#)

12. ¿Cómo puedo acreditar la situación de discapacidad en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre?

En el formulario de solicitud deberá constar si tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo deberá adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

[Inicio](#)

13. ¿Qué conceptos son subvencionables?

Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada. La duración ordinaria de los proyectos es de dos años, por lo que se debe consignar el presupuesto en dos anualidades.

Conceptos subvencionables:

- a) **Contratación de personal** técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, **ajeno** al vinculado funcional o estatutariamente con los centros beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto.

NIVELES MECES		EQUIVALENCIAS	CUANTÍA ANUAL (salario bruto y costes de contratación)
1	TECNICO SUPERIOR	Técnico Superior de Formación Profesional	26.000 €
2	GRADO	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados	31.000 €
3	MASTER	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster	38.000 €

NIVELES MECES		EQUIVALENCIAS	CUANTÍA ANUAL (salario bruto y costes de contratación)
		(≥300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	
4	DOCTOR	Doctores	45.000 €

La subvención otorgada para financiar un contrato a cargo del proyecto no tiene como finalidad establecer el salario de la persona, que vendrá determinado por la normativa laboral de aplicación en cada caso, sino el importe máximo del coste laboral que será imputable a la citada subvención, entendiéndose que el coste laboral incluye la retribución bruta salarial y el resto de los costes de contratación que sean aplicables en cada caso-

b) **Ejecución del proyecto** que incluye: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados. En todos los casos deberán estar debidamente justificados en su coste y en la necesidad para alcanzar los objetivos del proyecto. Quedan excluidos gastos derivados de los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones. De igual manera, quedan excluidos de forma expresa los gastos asociados a cualquier tipo de actividad asistencial, incluso la relacionada con el proyecto objeto de esta actuación.

Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Se contemplan como conceptos subvencionables el mantenimiento de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal contratado con cargo a la ayuda. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario. Los costes de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular, se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

En la resolución de concesión se indicará el importe global de las subvenciones y, en su caso, su desglose en las distintas partidas que la integran, incrementándose como máximo un 25% en concepto de costes indirectos. El importe de estos costes indirectos no será objeto de cofinanciación con fondos europeos.

La cuantía aprobada se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso no se podrá alterar el importe total de la ayuda y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento.

[Inicio](#)

14. ¿Qué documentos hay que presentar?

Los interesados podrán acceder a todos los documentos normalizados para esta actuación de 2022 a través de la sede electrónica del ISCIII, <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

En esta misma dirección de la sede electrónica del ISCIII se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

a) **El formulario de solicitud.** Se presentará una única solicitud para cada uno de los proyectos presentados firmada por el representante legal de entidad solicitante. En el caso de los proyectos coordinados se presentará una solicitud completa por cada uno de los subproyectos.

b) **Memoria del proyecto** empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la presente convocatoria, cumplimentado en inglés o castellano.

c) **Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII)**, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del/ de la investigador/a principal. Una vez cumplimentado, en castellano o en inglés de forma indistinta, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

Una vez abierto, pulse con el botón derecho del “ratón” en cualquier parte del documento. Aparecerá un cuadro de diálogo. Seleccione la opción “propiedades del documento” y aparecerá otro cuadro donde podrá ver en el apartado “asunto” una serie de caracteres numéricos y alfanuméricos, que identifican inequívocamente ese CVA-ISCIII (son la “huella” del CVA-ISCIII). Si no aparecen estos caracteres, el CVA-ISCIII no es válido y deberá generarlo de nuevo.

Una vez adjuntado el CVA, no olvide seleccionar en la aplicación telemática de solicitud de la ayuda, las publicaciones valorables así como una breve narrativa de la relevancia cada una de ellas en relación a la temática del proyecto.

Para ser valorables las publicaciones deben incluir una breve narrativa del contenido científico del mismo y de su impacto generado los criterios de la Declaración sobre la Evaluación de la Investigación, **Declaration on Research Assessment (DORA)** (<https://sfdora.org/read/read-the-declaration-espanol/>).

Estos documentos forman parte integrante de la solicitud, debiendo cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria, y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo previsto de presentación de solicitudes. La falta de presentación en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

La aplicación permite crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que puede imprimirse en cualquier momento del trámite de la misma. Este **documento no tiene validez a efectos administrativos de presentación de la solicitud de ayuda.**

[Inicio](#)

15. ¿Qué son los datos de investigación y el Plan de Gestión de Datos? Consideraciones a tener en cuenta para cumplimentar la memoria de solicitud

¿Que son los datos de investigación?

Se consideran datos de investigación a todo aquel material que ha sido generado, recolectado, observado o registrado durante el ciclo de vida de un proyecto de investigación y que se utilizan como evidencia de un proceso de investigación, están reconocidos por la comunidad científica y sirven para validar los resultados de la investigación y garantizar su reproducibilidad.

Los datos de investigación pueden ser datos experimentales, observacionales, operativos, datos de terceros, del sector público, datos de seguimiento, datos brutos, procesados o datos reutilizados. Para cada disciplina o dominio científico existe una interpretación de qué son datos o datasets de investigación, su naturaleza y cómo se recopilan; también ha de tenerse en cuenta que en cada dominio científico varía la forma en que se describen esos datos a través de metadatos y los requisitos asociados al hecho de compartirlos.

¿Qué es un Plan de Gestión de Datos, PGD?

Un Plan de Gestión de Datos (PGD o DMP, Data Management Plan, por sus siglas en inglés) es una declaración formal que describe los datos que se utilizan y producen durante el curso de las actividades de investigación. El PGD establece cómo se van a gestionar los datos en un proyecto de investigación, tanto durante el proyecto como una vez que éste ha finalizado.

El PGD define la metodología de extracción de la información, la unidad de medida, los procesos de creación, limpieza y análisis, el formato, el software de lectura y procesamiento, las licencias y permisos de acceso y (re)utilización, su sistema de control de versiones, su autoría, su difusión, y su lugar de almacenamiento y preservación a largo plazo. Este plan se creará al comienzo del proyecto de investigación financiado y, según la naturaleza y evolución del proyecto, puede que no sea un documento definitivo, sino que variará, se completará y/o modificará a lo largo del ciclo de vida de la investigación.

¿Debo incluir en la solicitud de mi proyecto el PGD?

NO, en la memoria de la propuesta solamente se deberá incorporar una descripción inicial que contenga qué datos se van a recoger o generar en el marco del proyecto (tipologías y formatos), cómo será el acceso a los mismos (quién, cómo y cuándo se podrá acceder a ellos), de quién son los datos y en qué repositorio está previsto su depósito, difusión y preservación. Asimismo, se recogerán, en su caso, las condiciones éticas o legales específicas que los regulen (ej. privacidad de los datos y su reglamentación; datos protegidos o protegibles por propiedad intelectual o industrial, etc.) que condicionen su disponibilidad, uso y/o reutilización. Esta declaración inicial en el momento de la solicitud no condicionará la creación de un Plan de Gestión de Datos formal en el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado.

¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?

El PGD se deberá presentar, si así es requerido, junto con los informes de seguimiento intermedio y final del proyecto financiado. Así mismo se recomienda la publicación en acceso abierto del PGD junto a los datasets utilizados, y en formato legible por máquina.

¿Qué significa que los datos de investigación sean FAIR?

FAIR son las siglas en inglés de *Findable, Accessible, Interoperable and Reusable*, y responden a la aplicación de cuatro principios que harán que los datos de investigación sean localizables, accesibles, interoperables y que se puedan reutilizar. Desde un punto de vista práctico, la implementación de los principios FAIR implica la aplicación de estándares de metadatos y vocabularios asociados al dominio científico de los datos, la utilización de identificadores persistentes, la correcta identificación de licencias y procedencia de los datos, así como el establecimiento de mecanismos de almacenamiento y preservación.

¿Es lo mismo datos abiertos que datos “FAIR”?

NO. El concepto FAIR tiene un alcance mayor. Para cumplir con los principios FAIR es necesario informar sobre el nivel de apertura de los datos. Sin embargo, los datos que siguen los principios FAIR pueden ser datos accesibles por usuarios o investigadores definidos, en el momento o periodo de tiempo concreto y por el método definido. Es decir, no todos los datos FAIR son necesariamente datos abiertos. Datos en abierto son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona. No obstante, se recomienda que todos los datos de investigación resultantes de proyectos financiados con fondos públicos sean siempre FAIR y, siempre que sea posible, abiertos.

<http://www.dcc.ac.uk/resources/subject-areas/general-research-data>

¿Qué datos de investigación se deben depositar?

Se han de depositar en repositorios de acceso abierto todos los datos que subyacen a la investigación, esto es, los datos brutos generados o producidos en el transcurso de la investigación. Así mismo, se deberán publicar junto a los artículos científicos los datos finales que sean necesarios para garantizar la verificación y reproducibilidad de los resultados presentados. Según las disciplinas y los flujos de producción, análisis y utilización de los datos, se pueden publicar los datos en diversos estadios a lo largo del ciclo de vida de la investigación. Asimismo, en el depósito y publicación de los datos se deberá tener en cuenta:

La protección de los datos personales, que incluye la protección de las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas aplicados a un proyecto de I+D+I, así como su protección ante la posible utilización por terceros no autorizados.

Los aspectos éticos, que afectan a los datos que pueden mostrarse, el tiempo y el anonimato de las personas implicadas, y respetan la dignidad y la integridad para garantizar su privacidad y confidencialidad.

Los requisitos específicos que las editoriales científicas puedan requerir a los autores, referentes a los datos utilizados específicamente para un artículo, así como los repositorios recomendados o reconocidos para ello.

¿Qué repositorios se podrán utilizar para depositar los datos?

Se deberán depositar los datos de investigación en repositorios de confianza (TDR, *Trusted Digital Repositories*), institucional, multidisciplinar (ej. [Zenodo](#)); o bien en infraestructuras colaborativas de datos, en disciplinas que utilizan datos de forma masiva (*DID, Data Intensive Domain*), bien dentro del dominio o con carácter general o multidisciplinar (ej. [EUDAT](#)).

En re3data (<https://www.re3data.org>) se puede encontrar un registro de repositorio de datos

[Recomendaciones para la gestión de datos de investigación, dirigidas a investigadores.](#)

[Recommendations on managing Research data, addressed to researchers](#)

Consulte con su biblioteca, unidad de ciencia abierta/ conocimiento abierto y servicios de investigación de su institución.

[Inicio](#)

16. ¿Qué se entiende por integración de la perspectiva de género?

La integración de la perspectiva de género en la investigación implica tener en cuenta el sexo y el género en el desarrollo de la investigación siempre que sea relevante, así como realizar investigación específicamente sobre género para llenar los vacíos de conocimiento existentes.

El término “sexo” se utiliza para designar diferencias físicas, anatómicas y fisiológicas entre mujeres y hombres. Por su parte, el término “género” se refiere a los roles, conductas, actividades y atributos que cada sociedad asigna como propios y naturales a hombres y mujeres.

La integración de la perspectiva de género en investigación sirve para contribuir al avance del conocimiento de manera que no se perpetúen desigualdades y para limitar la influencia de sesgos de género inconscientes.

En algunas investigaciones puede ser más relevante realizar un análisis de sexo, es decir, de la diferencia biológica entre mujeres y hombres, y en otras, realizar un análisis de género, basado en la construcción social de las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres.

La pertinencia de realizar estudios con ambos sexos o con un solo sexo depende del objeto de la investigación, pero esta decisión debe ser explícita y fundamentada.

La perspectiva de género debe integrarse en todas las etapas del proyecto, desde la formulación de hipótesis y objetivos, la revisión bibliográfica, el marco teórico, la metodología, el impacto, etc.

- **Marco teórico y formulación de hipótesis:** identificar revisión bibliográfica que incluya referencias de estudios de género/sexo, plantear hipótesis sensibles al género (que consideren el sexo y el género como categorías clave de análisis) o específicas de género (centradas en explicar las relaciones entre género y salud), atender a la posible influencia de factores sociales, económicos y culturales.
- **Metodología de la investigación:** representación proporcional de mujeres y hombres, análisis de la influencia de sexo/género en mecanismos, análisis crítico de las herramientas cualitativas empleadas para identificar el impacto de género en salud (si aplica).
- **Impacto científico y social:** evitar justificaciones derivadas de estereotipos de género sin evidencia empírica, usar lenguaje inclusivo en la comunicación de resultados de la investigación, representación de muestras y resultados desagregados por sexo.
- **Equipo investigador:** balance de género en el equipo investigador, equidad en la autoría de las publicaciones y en la presentación de resultados, formación en perspectiva de género del equipo investigador.

A continuación, se muestran algunos recursos útiles:

- Página web del Ministerio de Ciencia e Innovación > [Dimensión de género en la I+D+I](#)
- María Caprile, Núria Vallés y Raquel Palmen (Fundación CIREM). 2012. Guía práctica para la inclusión de la perspectiva de género en los contenidos de la investigación. Disponible en https://www.ciencia.gob.es/dam/jcr:2ed35333-82b7-492d-afb7-e955d43ac36a/Guia_practica_genero_en_las_investigaciones.pdf
- García Calvente, María del Mar, María Luisa Jiménez Rodrigo y Emilia Martínez Morante. 2010. Guía para incorporar la perspectiva de género en la investigación en salud. Granada: Escuela Andaluza de Salud Pública, Consejería de Salud, Junta de Andalucía. Disponible en: <https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/>
- Canadian Institutes of Health Research (CIHR): módulos interactivos de formación gratuita sobre IAGI (accesibles en <http://www.cihr-irsc-igh-isfh.ca/?lang=en>) y el recurso Sex, Gender and Health Research Guide: A Tool for CIHR (<https://cihr-irsc.gc.ca/e/50833.html>)
- Gendered Innovations 2: How inclusive analysis contributes to research and innovation. 2020. Disponible en https://research-and-innovation.ec.europa.eu/document/download/e3cff56d-efa6-4aba-87a1-4552d1c2e62f_en
- Gendered Innovations in Science, Health & Medicine, Engineering, and Environment <https://genderedinnovations.stanford.edu/>

[Inicio](#)

17. ¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?

El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática será del 10 de agosto al 19 de septiembre, a las 15:00h, hora peninsular.

[Inicio](#)

18. ¿Cómo se presenta la solicitud?

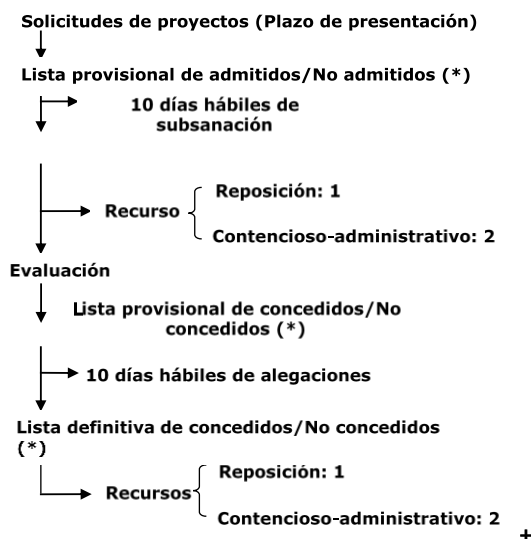
Las solicitudes se presentarán telemáticamente ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática SAYS mediante sistemas de certificado electrónico. **Esta es la ÚNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no rechazo de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

Los formularios de solicitud solamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante. El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es principales y colaboradores), responsabilizándose de su **custodia y veracidad.**

Cuanto no resulte posible la presentación electrónica de la solicitud por un fallo informático en la aplicación de firma o en los servidores del órgano concedente, deberá comunicarse al correo incidencias.sede@isciii.es. La remisión del correo electrónico informando del fallo no exime de la presentación de la solicitud y restante documentación prevista en el párrafo anterior para que ésta pueda ser tenida en cuenta. **Antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes** definido en la pregunta 14, el Representante Legal del centro podrá presentar a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, el formulario de solicitud junto a la documentación requerida por esta actuación. El acuse de recibo generado por la sede electrónica deberá ser remitido a la dirección pmpta.comunicacion@isciii.es describiendo la incidencia en el proceso de presentación de la solicitud.

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN DE LA AYUDA



En cualquier momento del proceso se podrá requerir por parte del órgano instructor el documento oportuno que certifique cualquier circunstancia, firmado por el representante legal del centro solicitante.

(*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII en la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>

[Inicio](#)

19. ¿Cuáles son los criterios de evaluación y selección de las solicitudes presentadas?

Las solicitudes admitidas serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a través las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII (CTE) según el procedimiento establecido respectivamente en los artículos 11 y 12 de la convocatoria. De conformidad con la habilitación del artículo 21.3 de la orden de bases, en el proceso de evaluación de las solicitudes podrán participar expertos del CDTI.

Teniendo en cuenta los informes emitidos, la valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado constituido en Comisión de selección que aplicará los siguientes criterios y baremos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Orden de bases:

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del equipo de investigación: hasta 30 puntos.

a1) Resultados previos obtenidos y grado de protección a nivel industrial e intelectual de los mismos en relación a la propuesta presentada. Hasta 12 puntos.

Este apartado tendrá una especial consideración, no siendo susceptibles de financiación ningún proyecto que no alcance la puntuación mínima de 8 puntos.

a2) Currículum de la persona que figura como investigador/a principal en relación con la temática del proyecto (proyectos, publicaciones, patentes y contratos/convenios con terceros). Estos méritos deberán corresponderse al período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el final del plazo de presentación de solicitudes. Hasta 8 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción debidas a los motivos que se citan a continuación y calculados de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud. Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

a3) Equipo de investigadores, así como la idoneidad entre el equipo y las tareas que se realizarán durante el proyecto. Hasta 5 puntos.

a4) Participación en programas internacionales de I+D+I. Hasta 5 puntos.

B. Valoración del proyecto: hasta 70 puntos.

b1) Calidad: Novedad, originalidad e innovación de la propuesta. Colaboración público-privada. Adecuación metodológica a los objetivos propuestos. Existencia de un plan de desarrollo adaptado al nivel de madurez tecnológica a alcanzar. Existencia de una estrategia para la protección industrial e intelectual de los resultados generados. Existencia de un análisis de mercado para su transferencia a la práctica clínica asistencial. Hasta 30 puntos.

Este apartado tendrá una especial consideración, no siendo susceptible de financiación ningún proyecto que no alcance una puntuación mínima de 20 puntos en este criterio, independientemente de la puntuación alcanzada en el resto de los apartados puntuables, incluso, en el cómputo total de todos ellos.

b2) Viabilidad: Adecuación en la composición del equipo a la propuesta; plan de trabajo, distribución de tareas y cronograma; infraestructuras disponibles y capacidad de gestión; adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto; plan de gestión de riesgos. Hasta 20 puntos.

b3) Impacto: Impacto en salud (incremento en efectividad diagnóstica o terapéutica, aumento de la calidad de las nuevas prestaciones). Impacto económico (optimización en la utilización de recursos, mayor eficiencia. Hasta 20 puntos.

Los criterios de evaluación contendrán un factor de corrección de discriminación positiva consensado en panel, en relación a la discapacidad y emergencia del IP de manera que:

- El factor de corrección relacionado con la discapacidad del/ de la IP podrá incrementar hasta en 2 puntos la puntuación obtenida en el apartado de valoración del equipo de investigación (Historial científico del investigador principal), en aquellas solicitudes en las que se haya acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- El factor de corrección relacionado con la emergencia del/ de la IP (personas nacidas con fecha posterior al 1 de enero de 1978) podrá incrementar hasta en 6 puntos la puntuación obtenida en la valoración global de la solicitud (valoración del equipo de investigación+ valoración de la propuesta).

Selección:

La Comisión de Selección, establecida en la convocatoria, a la vista de los informes de la CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Recursos:

Contra la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, así como la resolución definitiva de concesión de estas ayudas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, este recurso **deberá presentarse por el representante legal de la entidad solicitante, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto, debiendo adjuntarse el escrito de recurso firmado mediante el sistema de firma electrónica avanzada.**

[Inicio](#)

20. ¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria?

Todas las notificaciones/comunicaciones relacionadas con el procedimiento serán realizadas a través de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII. <https://sede.isciii.gob.es/>

[Inicio](#)

21. Pago y seguimiento de las ayudas

El pago requerirá **la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del centro beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El seguimiento científico-técnico y económico de las ayudas concedidas se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://aeseg.isciii.es/> En la página web del ISCIII se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la justificación de las ayudas.

[Inicio](#)